

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. Exp. SDA-TIC/2-21CC

ANTECEDENTES

1. En fecha 2 de marzo de 2022, por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE”.

Asimismo, en dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. El anuncio de licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 4 de marzo de 2022 y fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de marzo de 2022, estableciendo como fecha de finalización de presentación inicial de solicitudes de adhesión de las empresas interesadas el día 3 de abril de 2022.

3. En fecha 7 de marzo de 2022 se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición (SDA).

4. En fecha 10 de marzo de 2022 la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública presenta escrito por el que solicita su inclusión en los expedientes de contratación a través de sistemas dinámicos de adquisición que se están tramitando por la Central de Compras y la Dirección General de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

5. En fecha 21 de marzo de 2022 la Directora General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente presenta solicitud motivada para la incorporación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública al Exp. SDA-TIC/2-21CC en cinco de los lotes en que se divide y con los siguientes valores estimados:

LOTE	Incremento del valor máximo estimado (IVA excluido)
- LOTE 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO	6.000.000 €
- LOTE 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO	500.000 €
- LOTE 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO	5.000.000 €
- LOTE 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO	200.000 €
- LOTE 5. RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, Y APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES. EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	300.000 €
TOTAL	12.000.000 €

6. En fecha 21 de marzo de 2022, vista la motivación de la solicitud de incorporación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, viendo que se trata de material no sanitario, el Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remite escrito a la Central de Compras solicitando se rectifique el pliego de cláusulas administrativas particulares del Exp. SDA-TIC/2-21CC en el siguiente sentido:

- **Incrementar los valores máximos estimados**, contemplados en el apartado “D” de dicho pliego de cláusulas administrativas, con las cantidades económicas expuestas en el escrito de la DG de Planificación, Eficiencia, Tecnología y Atención al Paciente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para los lotes concretos contemplados en el escrito y para el total del valor estimado del expediente.
- **Modificar la cláusula 9** del mencionado pliego de cláusulas administrativas con el fin de eliminar la excepción de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a las entidades vinculadas a dicho SDA con carácter obligatorio.



7. En base a lo expuesto procede rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares del Exp. SDA-TIC/2-21CC en el siguiente sentido:

- **Apartado D) del cuadro de características**

	Donde dice:	Debe decir
VALOR MÁXIMO ESTIMADO	173.000.000	185.000.000,00
LOTE 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO	76.500.000,00	82.500.000,00
LOTE 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO	2.700.000	3.200.000,00
LOTE 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO	22.000.000	27.000.000,00
LOTE 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO	600.000,00	800.000,00
LOTE 5. RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, Y APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES. EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	200.000,00	500.000,00
LOTE 6. AULAS DIGITALES INTEACTIVAS	71.000.000	71.000.000,00

- **Cláusula 6.1**

Donde dice: “tal y como se recoge en el **apartado C del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego”

Debe decir: “tal y como se recoge en el **apartado D del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego”

- **Cláusula 9**

Donde dice: “Las entidades vinculadas a este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, excepto la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y los Centros Sanitarios, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones”.

Debe decir: “Las entidades vinculadas a este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.”

8. Por otro lado, se ha detectado un error material en los puntos 4 y 5 del apartado F del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, que procede rectificar:

- **Apartado 4**

- Donde dice: “En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba.”

Debe decir: “En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar”

- Donde dice: “ $P = X \cdot (\text{GARANTÍAMAYOR} / \text{GARANTÍA})$ ”

Debe decir: “ $P = X \cdot (\text{GARANTÍA} / \text{GARANTÍAMAYOR})$ ”

- Donde dice: “X: máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba.”

Debe decir: “X: máximo de puntos a otorgar.”



- **Apartado 5**
 - Donde dice: “En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba.”
Debe decir: “En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar.”
 - Donde dice: “ $P = X \cdot (\text{VALIDEZMAYOR} / \text{VALIDEZ})$ ”
Debe decir: “ $P = X \cdot (\text{VALIDEZ} / \text{VALIDEZMAYOR})$ ”
 - Donde dice: “X: máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba.”
Debe decir: X: máximo de puntos a otorgar.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia, que corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se encuentra delegada en la Subsecretaría, de conformidad con la resolución de 24 de julio de 2017 de delegación de competencias en materia de contratación.

2. Según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo que antecede,

RESUELVO

1. Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares del Sistema Dinámico de Adquisición de “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (Exp. SDA-TIC/2-21CC) y los errores materiales detectados en el mismo, en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2. Ampliar la fecha de fin de plazo de presentación inicial de solicitudes de adhesión de las empresas interesadas hasta el día 8 de abril de 2022 a las 23:59 horas.

3. Publicar la presente resolución en el Perfil de contratante cuyo acceso público se efectúa a través de la página <https://contrataciondelestado.es>.

Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo que establece el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.

El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO